



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

RES-VOCALÍA N.º RES-VOCALIA-6-2024

Ref.:NO PROCEDE A LA APERT DE INVESTIGACION S-LICITACIÓN PUBLICA
ADQUISICIÓN INSUMOS ALIMETARIOS

lunes 16 de septiembre de 2024



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 16 SEP. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 187/2024 Letra: TCP-VA, caratulado "S/NOTA N° 10833/24 REF: LIC. PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONV. MARCO N° 01/24"; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se inició a raíz de la presentación de fojas 1 efectuada el 29 de julio del 2024 en la Delegación Río Grande, por el señor Javier R. HIDALGO, Administrador Titular de la empresa Buenas Vibras TDF SAS (Cuit 30-71769289-2).

Que a través de su presentación el denunciante informó presuntas irregularidades observadas que -a su criterio- habrían acaecido durante la tramitación de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 1/24, que procede a través del expediente electrónico ME-E-28444-2024.

Que en particular, el señor HIDALGO manifestó: "(...) **Detalles de la Situación:**

1. Prórroga de la Fecha de Apertura: El lunes 08 de julio del 2024 a las 16:29hs, recibimos un comunicado del Ministerio de Economía informando la prórroga de la fecha de apertura de la licitación, originalmente establecida para el día 10 de julio de 2024. El comunicado se recibió fuera del horario laboral, con menos de un día hábil de anticipación para el cierre de la presentación de ofertas, considerando además que el martes 09 de julio es feriado nacional. Esto dejó a los oferentes, particularmente a los de la Ciudad de Río Grande (a 200 km de distancia), en una posición de desventaja ya que, debido a las condiciones climáticas del viaje y el tiempo reducido, muchos ya habíamos presentado nuestras ofertas.

2. Problemas en la Plataforma de Compras: Aunque el Ministerio alegó fallas en la infraestructura tecnológica como razón para la prórroga,

nuestra empresa fue una de las primeras en notificar sobre problemas en la información del pliego subido a la página oficial de compras. En su momento, se nos aseguró que la página estaba funcionando correctamente. A pesar de nuestra participación en múltiples procedimientos de compras, nunca hemos sido invitados a participar en los tramitados por el Ministerio de Economía, lo que resulta preocupante y sugiere un trato desigual hacia los proveedores.

3. Violación del Principio de Igualdad: La prórroga y las condiciones en las que se ha manejado este proceso violan el principio de igualdad entre oferentes, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación vigente. Esto ha generado un trato preferencial hacia ciertos proveedores en detrimento de otros, afectando la transparencia y la equidad del proceso.

4. Solicitudes de Información y Transparencia:

*** Solicitud de Información de Sobres:** Solicitamos que se informe la cantidad de sobres recibidos hasta el momento, para evitar la inclusión de ofertas fuera de término con fechas y horas retroactivas, lo cual sería una grave violación al procedimiento administrativo.

*** Incorporación de Correos Electrónicos:** Todos los correos intercambiados respecto a esta licitación deben ser incorporados al expediente, tal como lo exige la normativa vigente (DECRETO PROVINCIAL N° 832/21 - Reglamento para el uso del 'Sistema Expediente Electrónico').

5. Procedimiento de Impugnación: Según la normativa vigente, su respuesta debería incluir la remisión de nuestra impugnación a la comisión de preadjudicación para que esta tome conocimiento y eleve al servicio jurídico para el dictamen legal correspondiente. Posteriormente, dicho dictamen debe ser retornado a la comisión de preadjudicación para analizar la decisión adoptada y expedirse al respecto. Finalmente, la resolución debe ser comunicada a todos los oferentes. Este proceso garantiza la equidad y la transparencia del procedimiento administrativo.

Solicitudes:



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Intervención del Tribunal de Cuentas: Solicitamos la intervención del Tribunal de Cuentas para revisar y evaluar las irregularidades mencionadas, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de licitación.

2. Consideración de Ofertas Presentadas: Reiteramos nuestra solicitud de considerar únicamente las ofertas presentadas en tiempo y forma hasta el cierre original del 10 de julio del corriente año.

Anteriormente, hemos señalado varios problemas que afectan la transparencia y correcta gestión del procedimiento licitatorio. En esta oportunidad, queremos sumar nuestra preocupación sobre la posible falta de incorporación de todos los correos electrónicos que hemos enviado, incluyendo consultas y una impugnación presentada dentro del plazo estipulado. Si bien no podemos afirmar con certeza que estos documentos no están incorporados, debido a que no tenemos acceso directo al expediente, consideramos crucial informar sobre esta situación para asegurar que todos los documentos relevantes sean debidamente registrados (...).

Que asimismo en su misiva adjunto a fojas 2/12, remitió copias de los correos electrónicos intercambiados con el área de licitaciones, incluyendo una impugnación enviada al entonces Director de la Oficina Provincial de Contrataciones señor Gonzalo Román Emanuel ESCOBAR QUIROZ (en adelante OPC), copia de la Resolución OPC N° 062/2024 y copia del Acta de Apertura de sobres realizada el 16 de julio del 2024 a las 11.00 hs., mencionando todas las empresas presentadas junto con los montos ofertados.

Que en este orden, a fojas 13, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI dio intervención a la Secretaría Legal.

Que seguidamente, el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO emitió la Nota N° 1387/2024 Letra: TCP-SL (fojas 14) por la que solicitó al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, que informara si el área a su cargo ya había tomado intervención en las actuaciones que son objeto de denuncia. Ello en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Que así las cosas, por la Nota Interna N° 1400/2024 Letra: TCP-SC (fojas 15), el Prosecretario Contable a cargo, C.P. Mauricio IRIGOITÍA, indicó que la Secretaría Contable “(...) NO ha tomado intervención en el expediente electrónico ME-E-28444-2024”.

Que en función de ello, desde la Secretaría Legal, se emitió el Informe Legal N° 104/2024, Letra: TCP-CA (fojas 16/19) donde la abogada Andrea Vanina DURAND analizó “(...) De manera preliminar, cabe destacar que el presente análisis se efectúa en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022 que aprobó las ‘Normas de procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas’.

En ese orden cabe determinar, en primer lugar, la competencia de este Organismo para entender en el asunto que se solicita sea investigado.

Así, de la lectura de la denuncia formulada por el señor Javier R. HIDALGO, Administrador Titular de la empresa Buenas Vibras TDF SAS, resultaría corroborada -en principio- la competencia de este Organismo por tratarse de cuestiones relativas a una Licitación pública en trámite.

Ahora bien, conforme lo expresado por el denunciante tanto en su escrito presentado a fojas 1 como en los correos electrónicos adjuntos parecería ser que el problema que -a su criterio- se habría suscitado y que lo perjudica tanto a él como a otros posibles oferentes es la prórroga de la fecha de apertura de los sobres establecida originalmente para el día 10 de julio del 2024 y trasladada al 16 de julio de mismo año.

Ello fue informado al oferente a través de un comunicado que le fue remitido vía correo electrónico.

Expuesto el núcleo central que le da origen a este análisis, estimo prudente realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, resulta precipitado expedirme en cuanto a la impugnación realizada por el señor HIDALGO a esta Licitación Pública, toda vez que el Tribunal de Cuentas aún no ha tomado intervención en el trámite y, además,



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
no hay acto administrativo de adjudicación, es decir, no hay acto del que emane una decisión tomada por parte de la Administración que pudiera ser reprochada o cuestionada.

En efecto, conforme la normativa que reglamenta el control que lleva adelante este Organismo, aquel se ejercerá -recién- en instancia del control preventivo, tal como lo establece la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Por su parte, al no haber -hasta el momento- una decisión tomada en cuanto al oferente seleccionado, entiendo que, desde este Órgano, no habría alguna cuestión por objetar u observar.

Resulta prudente poner de resalto que la suscripta se ha comunicado con el entonces Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Gonzalo ESCOBAR QUIROZ, a fin de consultarle la instancia en la que se encuentra el trámite. A propósito de ello, ha indicado que el trámite no tiene aún acto de adjudicación, de hecho, habría un empate de varias ofertas por lo que pedirían mejoramiento de ellas, es decir, recién se encuentra en una instancia comparativa de precios.

En tal sentido, considero que debe rechazarse la presente denuncia dado que resultaría prematuro -en esta instancia en la que se encuentra el trámite licitatorio- expedirme al respecto, recordando que la intervención de este Tribunal se dará en forma previa a su adjudicación.

Sin perjuicio de ello, se recomienda poner en conocimiento de la denuncia aquí tratada a la Secretaría Contable y a la Oficina Provincial de Contrataciones, a los efectos que estimen corresponder.

En mérito de las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, debiendo elevarlas al Vocal de Auditoria, de conformidad con lo dispuesto por el punto 4) c de la Resolución Plenaria N° 210/2022”.

Que a continuación mediante Nota Interna N° 1440/2024 Letra: TCP-SL (fojas 21), el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Estaban GENNARO, compartió el criterio vertido en el Informe Legal citado precedentemente.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 104/2024 Letra: TCP-CA, por lo que corresponde en su mérito, no aperturar la investigación y dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones y proceder a su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 4. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 210/2022 y artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 104/2024 Letra: TCP-CA, el que forma parte integrante de la presente y en su mérito, no proceder a la apertura de la investigación. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el Informe Legal aprobados en el artículo 1° de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones señora Mariana Constanza LOVISOLO D'ANNA, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS, por su intermedio a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.



006

“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

ARTÍCULO 5°.- Notificar al denunciante señor Javier R. HIDALGO, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 006 /2024 – V.A.

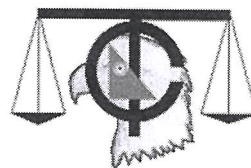
a
PA

[Firma]
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA. DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Legal N° 104/2024

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte.: N° 187 Letra: TCP-VA

Año: 2024

Ushuaia, 12 de agosto de 2024

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/ NOTA N° 10833/24 REF: LIC. PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONV. MARCO N° 01/24"**, a fin de tomar intervención y analizar su tratamiento en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

I. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia presentada el 29 de julio del 2024 en la Delegación Río Grande, por el señor Javier R. HIDALGO, Administrador Titular de la empresa Buenas Vibras TDF SAS (Cuit 30-71769289-2).

A través de su presentación el denunciante informó presuntas irregularidades observadas que -a su criterio- habrían acaecido durante la

M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

tramitación de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 1/24, que procede a través del expediente electrónico ME-E-28444-2024.

En particular, el señor HIDALGO manifestó: “**Detalles de la Situación:**

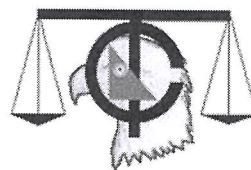
1. Prórroga de la Fecha de Apertura: *El lunes 08 de julio del 2024 a las 16:29hs, recibimos un comunicado del Ministerio de Economía informando la prórroga de la fecha de apertura de la licitación, originalmente establecida para el día 10 de julio de 2024. El comunicado se recibió fuera del horario laboral, con menos de un día hábil de anticipación para el cierre de la presentación de ofertas, considerando además que el martes 09 de julio es feriado nacional. Esto dejó a los oferentes, particularmente a los de la Ciudad de Río Grande (a 200 km de distancia), en una posición de desventaja ya que, debido a las condiciones climáticas del viaje y el tiempo reducido, muchos ya habíamos presentado nuestras ofertas.*

2. Problemas en la Plataforma de Compras: *Aunque el Ministerio alegó fallas en la infraestructura tecnológica como razón para la prórroga, nuestra empresa fue una de las primeras en notificar sobre problemas en la información del pliego subido a la página oficial de compras. En su momento, se nos aseguró que la página estaba funcionando correctamente. A pesar de nuestra participación en múltiples procedimientos de compras, nunca hemos sido invitados a participar en los tramitados por el Ministerio de Economía, lo que resulta preocupante y sugiere un trato desigual hacia los proveedores.*

3. Violación del Principio de Igualdad: *La prórroga y las condiciones en las que se ha manejado este proceso violan el principio de igualdad entre oferentes, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación vigente. Esto ha generado un trato preferencial hacia ciertos proveedores en detrimento de otros, afectando la transparencia y la equidad del proceso.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

4. Solicitudes de Información y Transparencia:

- **Solicitud de Información de Sobres:** Solicitamos que se informe la cantidad de sobres recibidos hasta el momento, para evitar la inclusión de ofertas fuera de término con fechas y horas retroactivas, lo cual sería una grave violación al procedimiento administrativo.

- **Incorporación de Correos Electrónicos:** Todos los correos intercambiados respecto a esta licitación deben ser incorporados al expediente, tal como lo exige la normativa vigente (DECRETO PROVINCIAL N° 832/21 -Reglamento para el uso del 'Sistema Expediente Electrónico').

5. Procedimiento de Impugnación: Según la normativa vigente, su respuesta debería incluir la remisión de nuestra impugnación a la comisión de preadjudicación para que esta tome conocimiento y eleve al servicio jurídico para el dictamen legal correspondiente. Posteriormente, dicho dictamen debe ser retornado a la comisión de preadjudicación para analizar la decisión adoptada y expedirse al respecto. Finalmente, la resolución debe ser comunicada a todos los oferentes. Este proceso garantiza la equidad y la transparencia del procedimiento administrativo.

Solicitudes:

1. Intervención del Tribunal de Cuentas: Solicitamos la intervención del Tribunal de Cuentas para revisar y evaluar las irregularidades mencionadas, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de licitación.

2. Consideración de Ofertas Presentadas: Reiteramos nuestra solicitud de considerar únicamente las ofertas presentadas en tiempo y forma hasta el cierre original del 10 de julio del corriente año.

Anteriormente, hemos señalado varios problemas que afectan la transparencia y correcta gestión del procedimiento licitatorio. En esta oportunidad,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

queremos sumar nuestra preocupación sobre la posible falta de incorporación de todos los correos electrónicos que hemos enviado, incluyendo consultas y una impugnación presentada dentro del plazo estipulado. Si bien no podemos afirmar con certeza que estos documentos no están incorporados, debido a que no tenemos acceso directo al expediente, consideramos crucial informar sobre esta situación para asegurar que todos los documentos relevantes sean debidamente registrados”.

Asimismo, remitió copias de los correos electrónicos intercambiados con el área de licitaciones, incluyendo una impugnación enviada al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones (en adelante OPC).

Por su parte, se agregan a estas actuaciones copia de la Resolución OPC N° 062/2024, que estableció la extensión de la excepción de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento, contemplada para las contrataciones enmarcadas en el artículo 18 incisos b, d y h de la Ley provincial N° 1015, hasta el 23 de junio del corriente o hasta tanto la OPC comunique el restablecimiento de los portales de compra.

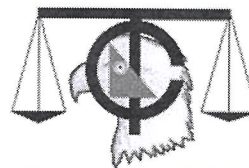
Además, se adjuntó copia del Acta de Apertura de sobres realizada el 16 de julio del 2024 a las 11.00 hs., mencionando todas las empresas presentadas junto con los montos ofertados.

En este orden, se le dio debida intervención al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, a fin de que pudiera tomar conocimiento de la denuncia presentada.

Por otro lado, el Secretario Legal a cargo emitió la Nota N° 1387/2024 Letra: TCP-SL por la que solicitó al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

David BEHRENS, que informara si el área a su cargo ya había tomado intervención en las actuaciones que son objeto de denuncia. Ello en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Así las cosas, por la Nota Interna N° 1400/2024 Letra: TCP-SC, el Prosecretario Contable a cargo, C.P. Mauricio IRIGOITIA, indicó que la Secretaría Contable "(...) *NO ha tomado intervención en el expediente electrónico ME-E-28444-2024*".

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

De manera preliminar, cabe destacar que el presente análisis se efectúa en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022 que aprobó las "*Normas de procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas*".

En ese orden cabe determinar, en primer lugar, la competencia de este Organismo para entender en el asunto que se solicita sea investigado.

Así, de la lectura de la denuncia formulada por el señor Javier R. HIDALGO, Administrador Titular de la empresa Buenas Vibras TDF SAS, resultaría corroborada -en principio- la competencia de este Organismo por tratarse de cuestiones relativas a una Licitación pública en trámite.

Ahora bien, conforme lo expresado por el denunciante tanto en su escrito presentado a fojas 1 como en los correos electrónicos adjuntos parecería ser que el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

problema que -a su criterio- se habría suscitado y que lo perjudica tanto a él como a otros posibles oferentes es la prórroga de la fecha de apertura de los sobres establecida originalmente para el día 10 de julio del 2024 y trasladada al 16 de julio de mismo año.

Ello fue informado al oferente a través de un comunicado que le fue remitido vía correo electrónico.

Expuesto el núcleo central que le da origen a este análisis, estimo prudente realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, resulta precipitado expedirme en cuanto a la impugnación realizada por el señor HIDALGO a esta Licitación Pública, toda vez que el Tribunal de Cuentas aún no ha tomado intervención en el trámite y, además, no hay acto administrativo de adjudicación, es decir, no hay acto del que emane una decisión tomada por parte de la Administración que pudiera ser reprochada o cuestionada.

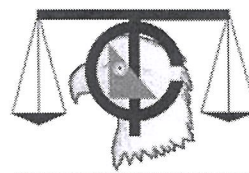
En efecto, conforme la normativa que reglamenta el control que lleva adelante este Organismo, aquel se ejercerá -recién- en instancia del control preventivo, tal como lo establece la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Por su parte, al no haber -hasta el momento- una decisión tomada en cuanto al oferente seleccionado, entiendo que, desde este Órgano, no habría alguna cuestión por objetar u observar.

Resulta prudente poner de resalto que la suscripta se ha comunicado con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Gonzalo ESCOBAR QUIROZ, a fin de consultarle la instancia en la que se encuentra el trámite. A propósito de ello, ha indicado que el trámite no tiene aún acto de adjudicación, de hecho, habría un empate de varias ofertas por lo que pedirían mejoramiento de ellas, es decir, recién se encuentra en una instancia comparativa de precios.

En tal sentido, considero que debe rechazarse la presente denuncia dado que resultaría prematuro -en esta instancia en la que se encuentra el trámite licitatorio- expedirme al respecto, recordando que la intervención de este Tribunal se dará en forma previa a su adjudicación.

Sin perjuicio de ello, se recomienda poner en conocimiento de la denuncia aquí tratada a la Secretaría Contable y a la Oficina Provincial de Contrataciones, a los efectos que estimen corresponder.

En mérito de las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, debiendo elevarlas al Vocal de Auditoria, de conformidad con lo dispuesto por el punto 4) c de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 119 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

